

DIARIO OFICIAL



DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETO

Por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a don Mariano Pérez Peláez.

En consideración a lo solicitado por el General Inspector de Sanidad de la Armada don Mariano Pérez Peláez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

(Del B. O. del Estado núm. 47.)

ORDENES

Dirección General de Enseñanza Militar

BENEFICIOS DE INGRESO Y PERMANENCIA EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

Por reunir las condiciones que determina el artículo 11 de la Orden de 10 de noviembre último (D. O. número 267), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar a los huérfanos que figuran en la siguiente relación:

Don José Antonio Villarrubia Cuadra, como huérfano del capitán de Caballería D. Arturo Villarrubia García, muerto en acción de guerra en el frente de Córdoba el día 11 de marzo de 1937.

Don Francisco Javier Sigüenza Buesa, como huérfano del capitán de Artillería D. Francisco Sigüenza Jiménez, muerto en acción de guerra en el frente de Teruel el día 25 de abril de 1938.

Madrid, 13 de febrero de 1933.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

Mandos

He designado para el Mando de la Caja de Recluta núm. 25, al coronel

de Infantería de la Escala activa, perteneciente al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, D. Manuel González Eady, cesando en la situación de a mis órdenes.

Madrid, 13 de febrero de 1933.

MUÑOZ GRANDES

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Infantería don Cástor Tellechea Galfaroro, jefe de la Infantería Divisionaria de la División núm. 81, al comandante de Infantería (E. A.) D. Benito Martínez Carnicero, actualmente en situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Madrid, 13 de febrero de 1933.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («Colección Legislativa» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería (E. A.) don Donato Hornilleja Viguera, con destino en la Mehalía Jalfiana de Tetuán núm. 1, con doña Josefa Bernal Vázquez.

Teniente de Infantería (E. A.) don Francisco Casaña Manuel, con destino en el Regimiento de Infantería Mellilla núm. 52, con doña Hermelinda Mari Casademunt.

Madrid, 14 de febrero de 1933.

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERIA

Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que a continuación se indica, pasando de la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de reemplazo voluntario, que señala el apartado c), artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952, con residencia en la localidad que para cada uno se indica.

Capitanes de la Escala auxiliar

Don Emilio Salvador Monleón, del Regimiento de Artillería núm. 16, fijando su residencia en Sao Paulo (Brasil).

Don Celso Fernández Leiva, del Regimiento de Artillería núm. 45, fijando su residencia en Barcelona.

Don José López Feijóo, del Regimiento de Artillería núm. 43, fijando su residencia en La Coruña.

Tenientes de la Escala auxiliar

Don Emilio Tomé Gómez, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena, fijando su residencia en La Coruña.

Don Ignacio Fernández Zuazo López de Soróaga, del Regimiento de Artillería núm. 21, fijando su residencia en Vitoria (Alava).

Don Rafael López Senciales, del Regimiento de Artillería núm. 21, fijando su residencia en Mataró (Barcelona).

Don Juan Novoa González, del Regimiento de Artillería núm. 48, fijando su residencia en La Coruña.

Don Diego Gómez Serrano, del Regimiento de Artillería núm. 61, fijando su residencia en Barcelona.

Don Alfonso del Hierro Moraza, del Grupo de Artillería Antiaérea II, fijando su residencia en Errazu (Navarra).

Brigadas

Don Lorenzo Azoriz Mondela, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras, fijando su residencia en Derio (Bilbao).

Don Manuel Rubio Rodríguez, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras, fijando su residencia en Tarifa (Cádiz).

Don Celestino Gil Iglesias, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña, fijando su residencia en Gironella (Barcelona).

Don Justo Sánchez Gopeta, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña, fijando su residencia en Seradilla (Cáceres).

Don Crescencio Allende Garefa, del

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos, fijando su residencia en Valladolid.

Don Domingo Barcia Portela, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos, fijando su residencia en Pontevedra.

Don Antonio Carrasco Duarte, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos, fijando su residencia en Badajoz (Granada).

Don José de León Alvarado, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife, fijando su residencia en Santa Cruz de la Palma (Canarias).

Don Demetrio Piecho Fernández, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife, fijando su residencia en Los Cristianos (Tenerife).

Don Francisco Pintor Valverde, del Regimiento de Artillería núm. 16, fijando su residencia en Macarena (Granada).

Don Pedro López Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 17, fijando su residencia en Valencia.

Don Benito Abril Belmonte, del Regimiento de Artillería núm. 20, fijando su residencia en Zaragoza.

Don Pedro Fuertes Gallel, del Regimiento de Artillería núm. 21, fijando su residencia en La Coruña.

Don Félix Terán Moreno, del Regimiento de Artillería núm. 32, fijando su residencia en Villaverde de Medina (Valladolid).

Don José María Ortega Herrera, del Regimiento de Artillería núm. 42, fijando su residencia en Córdoba.

Don Alfonso Fuertes Casas, del Regimiento de Artillería núm. 44, fijando su residencia en Barcelona.

Don Gaspar Castañeda Cantarino, del Regimiento de Artillería núm. 45, fijando su residencia en La Unión de Campos (Valladolid).

Don Antonio Bahamonde Losada, del Regimiento de Artillería núm. 47, fijando su residencia en El Ferrol del Caudillo.

Don Antonio Vila Castro, del Regimiento de Artillería núm. 48, fijando su residencia en Burgos.

Don Alfonso Pinto López, del Regimiento de Artillería núm. 49, fijando su residencia en La Coruña.

Don Antonio Otero Vázquez, del Regimiento de Artillería núm. 64, fijando su residencia en La Coruña.

Don Diego Vega Salguero, del Regimiento de Artillería núm. 74, fijando su residencia en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Don Manuel Flores Redondo, del Regimiento de Artillería núm. 74, fijando su residencia en Lucillos (Tolledo).

Don Eusebio Hernández Zamarreño, del Regimiento de Artillería núm. 76, fijando su residencia en Puerto Saguro (Salamanca).

Don Jaime Salces Ruiz, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea

número III, fijando su residencia en Arias, Lanzarote (Gran Canaria).

Don Manuel Medina Hernández, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, fijando su residencia en Villasbuenas (Salamanca).

Don José Núñez Maneiro, de la Escuela Politécnica del Ejército, fijando su residencia en Noya (La Coruña).

Don Fidel Otero Gómez, de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, fijando su residencia en Madrid.

Don Fausto Fiel Varrall, de disponible forzoso en Baleares, fijando su residencia en Palma de Mallorca.

Sargentos

Don Custodio Diestro Rayero, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras, fijando su residencia en Meilla.

Don Enrique Durán Risco, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras, fijando su residencia en Villar del Rey (Badajoz).

Don Tomás Cáceres Gómez, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz, fijando su residencia en Magerit (Huelva).

Don Mariano Cebada Perifán, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz, fijando su residencia en Chiblan de la Frontera (Cádiz).

Don Rafael Sánchez Díaz, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz, fijando su residencia en Armonte (Huelva).

Don Atilano Castaño Gómez, del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas, fijando su residencia en Lugo.

Don Manuel Rodríguez Meilán, del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas, fijando su residencia en Lugo.

Don Ramón Vázquez Montoya, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo, fijando su residencia en Lugo.

Don Antonio Barba Núñez, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos, fijando su residencia en Gibralforte (Huelva).

Don Eusebio Alfonso Lorenzo, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife, fijando su residencia en Los Llanos de Aridane-La Palma (Tenerife).

Don Arturo Vega Colino, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife, fijando su residencia en Bilbao.

Don José Verde Armas, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife, fijando su residencia en Buenavista (Tenerife).

Don Felipe Estévez Valentín, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife, fijando su residencia en Río de Arico (Tenerife).

Don Angel Flores Medina, del Regimiento de Artillería de Costa de

nerife, fijando su residencia en Médina del Campo (Valladolid).

Don Feliciano García León, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife, fijando su residencia en Realejo Alto (Tenerife).

Don Felipe Medina Rivero, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife, fijando su residencia en Tamaraceite (Las Palmas).

Don Juan Puerto Villanueva, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca, fijando su residencia en Villa Carlos (Baleares).

Don Pedro Hernández Martín, del Regimiento de Artillería núm. 12, fijando su residencia en Santa María del Berrocal (Ávila).

Don José Díaz Cañamaque, del Regimiento de Artillería núm. 15, fijando su residencia en Jimena de la Frontera (Cádiz).

Don Florentino Hernanz Tejedor, del Regimiento de Artillería núm. 11, fijando su residencia en Madrid.

Don Jesús García Flores, del Regimiento de Artillería núm. 16, fijando su residencia en Granada.

Don Rafael Ruiz Zúñiga, del Regimiento de Artillería núm. 16, fijando su residencia en Granada.

Don Pedro Asensio Becerril, del Regimiento de Artillería núm. 21, fijando su residencia en Mataró (Barcelona).

Don Antonio Trigo Núñez, del Regimiento de Artillería núm. 21, fijando su residencia en Mataró (Barcelona).

Don Manuel García Calanza, del Regimiento de Artillería núm. 22, fijando su residencia en Monferrer (La Coruña).

Don Juan Mas Arbona, del Regimiento de Artillería núm. 23, fijando su residencia en Palma de Mallorca.

Don David González Encinas, del Regimiento de Artillería núm. 26, fijando su residencia en Valladolid.

Don Antonio Jinorio Robaina, del Regimiento de Artillería núm. 30, fijando su residencia en Puerto de la Luz (Las Palmas).

Don Adolfo Murillo Manzanedo, del Regimiento de Artillería núm. 30, fijando su residencia en Villanueva de la Serena (Badajoz).

Don Agustín Valdés Escudero, del Regimiento de Artillería núm. 41, fijando su residencia en Puebla de Sanabria (Zamora).

Don Santiago García Barbado, del Regimiento de Artillería núm. 41, fijando su residencia en Nava la Asunción (Segovia).

Don José Olid Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 43, fijando su residencia en Córdoba.

Don Maximiliano Calleja Martín, del Regimiento de Artillería núm. 45, fijando su residencia en Alicante.

Don Joaquín Rivera Bravo, del Regimiento de Artillería número 45, fijando su residencia en Salamanca.

Don Atalio Arroyo Hernández, del Regimiento de Artillería núm. 46, fijando su residencia en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Don Melecio Galerán González, del Regimiento de Artillería núm. 46, fijando su residencia en Castrillo de Murcia (Burgos).

Don Manuel Seco Posada, del Regimiento de Artillería núm. 47, fijando su residencia en Velascálvaro (Valladolid).

Don Alejandro Ferrer Guillemet, del Regimiento de Artillería núm. 48, fijando su residencia en La Coruña.

Don Evaristo Gallego Blanco, del Regimiento de Artillería núm. 71, fijando su residencia en Carabanchel Bajo (Madrid).

Don Jorge Vázquez Calderón, del Regimiento de Artillería núm. 72, fijando su residencia en Barcelona.

Don Marcelino Villar Alonso, del Regimiento de Artillería núm. 72, fijando su residencia en Agreda (Soria).

Don Benigno Hernández Calvo, del Regimiento de Artillería núm. 72, fijando su residencia en Barcelona.

Don Antonio Bautista García-Vaqueiro, del Regimiento de Artillería número 72, fijando su residencia en Alcalá de Río (Sevilla).

Don Santiago Pérez Formosa, del Regimiento de Artillería núm. 72, fijando su residencia en Barcelona.

Don Manuel Ramos Ferreras, del Regimiento de Artillería núm. 72, fijando su residencia en Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Don José Rico Mufiz, del Regimiento de Artillería núm. 72, fijando su residencia en Barcelona.

Don Florentino Alonso Sanz, del Regimiento de Artillería núm. 74, fijando su residencia en Madrid.

Don Ricardo Medina Lorenzo, del Regimiento de Artillería núm. 74, fijando su residencia en Santa Ursula (Tenerife).

Don Rufino Méndez Huertas, del Regimiento de Artillería núm. 74, fijando su residencia en Salvaleón (Badajoz).

Don Manuel Ortega Varea, del Regimiento de Artillería núm. 74, fijando su residencia en Cogollo (Granada).

Don José Romero Franco, del Regimiento de Artillería núm. 74, fijando su residencia en Cáceres.

Don Rafael Arrebola Pascual, del Regimiento de Artillería núm. 76, fijando su residencia en Málaga.

Don José Sánchez-Moreno Carrasco, del Regimiento de Artillería número 76, fijando su residencia en Fuertes de Guadalupe (Badajoz).

Don Ángel Alonso González, de la Maestranza y Parque de Artillería de Madrid, fijando su residencia en Vallecas (Madrid).

Don Miguel Alonso Marcetel, de la Maestranza y Parque de Artillería de

Madrid, fijando su residencia en Serrada (Valladolid).

Don Antonio Sánchez Hernández, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, fijando su residencia en Madrid.

Don Valentín Marín Andréu, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona, fijando su residencia en Santa Coloma de Gramenet (Barcelona).

Don Pedro Iglesias Repiso, de la segunda Base del Parque y Talleres de Automovilismo, fijando su residencia en Madrid.

Don Antonio Arnaiz Peña, de la segunda Base de Parque y Talleres de Automovilismo, fijando su residencia en Tordomar (Burgos).

Don Cristóbal Navarro Crespillo, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II, fijando su residencia en Sevilla.

Don Francisco Cortés Baeza, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III, fijando su residencia en Aguas de Busot (Alicante).

Don Domingo Verdejo Díaz, del Grupo de Automóviles de la Comandancia Militar de Melilla, fijando su residencia en Santa Cruz de Tenerife.

Don Emiliano Vega Mufiz, de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, fijando su residencia en Saldaña (Pontevedra).

Don Pedro Bellido Castro, de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, fijando su residencia en Aldearrubia (Salamanca).

Don José Garrido Minguéz, de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, fijando su residencia en Gijón (Asturias).

Don Federico Romero Fernández, de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, fijando su residencia en Izaloz (Granada).

Don Victoriano Bernaldo de Quirós Carrión, de disponible forzoso en Canarias, fijando su residencia en Puerto de la Luz (Las Palmas).

Don Panaleón Laguna Benavides, de disponible forzoso en Canarias, fijando su residencia en La Laguna (Tenerife).

Don Máximo Méndez Rolo, de disponible forzoso en Canarias, fijando su residencia en Afaro (Tenerife).

Brigada maestro de Banda

Don Alfonso Parra Mancha, del Regimiento de Artillería núm. 12, fijando su residencia en Sevilla.

Madrid, 13 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm.

mero 148), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal una vacante de brigada del Arma de Artillería, existente en la Subsecretaría de este Ministerio.

Las papeletas, de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 13 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 de febrero de 1953, el maestro guarnicionero del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Jesús Lesende Fernández, con destino en el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de febrero de 1953, el maestro armero del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Isidoro Varea Galindo, con destino en el Regimiento de Caballería Castillejos número 10, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Trienios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno que a continuación se relaciona. Rectificación a los concedidos por Orden de 3 de diciembre de 1952 (D. O. núm. 376).

Maestro armero D. José Pérez Nadal, del Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3, siete trienios por llevar veintidós años de servicio,

a percibir desde 1 de enero de 1951, con antigüedad de 1 de marzo de 1950

Otro, D. Fernando González Martínez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio, a percibir desde 1 de febrero de 1951.

Otro, D. Francisco Roldán Moreno, del Regimiento de Infantería Soria número 9, cinco trienios por llevar quince años de servicio, a percibir desde 1 de junio de 1952.

Otro, D. Angel González Suárez, del Regimiento de Artillería núm. 62, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio, a percibir desde 1 de junio de 1952.

Otro, D. Jesús Fernández Fernández, de la Agrupación de Sanidad del Cuerpo de Ejército VII, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Otro, D. Manuel Ballesta García, del Regimiento de Artillería núm. 18, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1953.

Maestro ajustador D. Vicente del Pino Valencia, del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1951, con antigüedad de 1 de mayo de 1950.

Otro, D. José Rodríguez Iglesias, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1951, con antigüedad de 1 de mayo de 1950.

Otro, D. Guillermo Fernández González, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1951.

Otro, D. Fernando Alvarez Fernández, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29, diez trienios por llevar treinta años de servicio, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Aurelio Basilio Martínez, del Regimiento de Artillería número 46, diez trienios por llevar treinta años de servicio, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Otro, D. Manuel Martín Martín, del Regimiento de Artillería núm. 14, diez trienios por llevar treinta años de servicio, a percibir desde 1 de febrero de 1953.

Maestro carpintero D. Joaquín Abellán Navarro, del Regimiento de Artillería núm. 43, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1951, con antigüedad de 1 de junio de 1950.

Otro, D. Ignacio Ramón Victoria, del Regimiento de Artillería núm. 62, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio, a percibir desde 1 de mayo de 1952.

Maestro guarnicionero D. Félix

Uriarte Ruiz, del Centro de Transmisiones del Ejército, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1952.

Otro, D. Antonio Muñoz Martínez de la Agrupación de Tropas de Sanidad Militar núm. 2, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio, a percibir desde 1 de diciembre de 1952.

Otro, D. Enrique Riquelme VPalta, del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1951, con antigüedad de 1 de junio de 1950.

Auxiliar de Obras y Talleres de Esteban Sánchez Quirós, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio, a percibir desde 1 de diciembre de 1952.

Otro, D. Felipe Hoyos Rodríguez de la Academia de Artillería, diez trienios por llevar treinta años de servicio, a percibir desde 1 de diciembre de 1952.

Otro, D. Antonio Leyva Barrera, del Polígono de Experiencias «Castilla», ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio, a percibir desde 1 de diciembre de 1952.

Otro, D. Pío Ballesta Gil, del Parque de Artillería de Valencia, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio, a percibir desde 1 de septiembre de 1952, con antigüedad de 1 de abril de 1950.

Otro, D. Antonio Abeijón Azcárate, del Parque de Artillería de Zaragoza, diez trienios por llevar treinta años de servicio, a percibir desde 1 de septiembre de 1952, con antigüedad de 1 de junio de 1950.

Otro, D. Manuel Gómez Pulido, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar y en comisión en el Parque de Artillería de Valencia, diez trienios por llevar treinta años de servicio, a percibir desde 1 de septiembre de 1952, con antigüedad de 1 de junio de 1952.

Otro, D. Fernando Pastrana Luján, del Polígono de Experiencias de Carabanchel, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio, a percibir desde 1 de septiembre de 1952, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

Otro, D. Francisco Alvarez Orive, del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio, a percibir desde 1 de septiembre de 1952, con antigüedad de 1 de julio de 1951.

Otro, D. Vicente Juan Vilata, del Parque de Artillería de Valencia, siete trienios por llevar veintidós años de servicio, a percibir desde 1 de septiembre de 1952, con antigüedad de 1 de abril de 1952.

Otro, D. Guillermo Moreno Sánchez, de la Fábrica Nacional de To-

lado, siete trienios por llevar veintidós años de servicio, a percibir desde 1 de septiembre de 1952, con antigüedad de 1 de julio de 1952.

Otro, D. Manuel Rodríguez Fernández, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar y en comisión en el Parque de Artillería de La Coruña, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio, a percibir desde 1 de septiembre de 1952, con antigüedad de 1 de julio de 1951.

Otro, D. Vicente Guasp Mateo, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca, cinco trienios por llevar quince años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1951, con antigüedad de 1 de agosto de 1950.

Otro, D. Tomás Camps Garriga, disponible forzoso en Baleares y en comisión en el Regimiento de Artillería de Costa de Menorca, cinco trienios por llevar quince años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1951, con antigüedad de 1 de agosto de 1950.

Otro, D. José Ballesta Sánchez, del Parque de Artillería de Zaragoza, cinco trienios por llevar quince años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1951, con antigüedad de 1 de octubre de 1950.

Otro, D. Antonio Ramiro Caparrós, disponible forzoso en Baleares y en comisión en el Regimiento de Artillería de Costa de Menorca, cinco trienios por llevar quince años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1951, con antigüedad de 1 de agosto de 1950.

Otro, D. Fernando Reyero Villar, del Regimiento de Artillería núm. 47, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio, a percibir desde 1 de septiembre de 1952, con antigüedad de 1 de septiembre de 1950.

Madrid, 13 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la R. O. C. de 24 de febrero de 1894 («C. L.» núm. 51), y existir vealmente, se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de sargento de cornetas de Artillería, con antigüedad de 1 de febrero de 1953, a los cabos de cornetas que a continuación se relacionan, los cuales quedan en situación de disponible forzoso en las Regiones Militares de sus destinos, y destinados en comisión, sin derecho a dietas ni pluses, en los Cuerpos en que actualmente se encuentran hasta que por este Ministerio se les adjudique destino de plantilla.

Manuel Barrios Campos, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

José Doval Farinas, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol y el Ceudillo

Madrid, 13 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Cursos

Bajas

Causa baja, a voluntad propia, en el curso que para especialistas mecánicos electricistas de la Rama «A» se está desarrollando en el Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena, y al que fué admitido por Orden de 18 de abril de 1952 (D. O. núm. 91), el alumno especialista Jaime Ferrer Colomar, pasando a la situación militar en que se encontraba al ser nombrado a umno.

Madrid, 13 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1952

Teniente (E. A.) don Enrique Paya Juan, del Grupo de Ingenieros Mixto número 1.

Otro, D. Juan Pardo Pérez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V.

Otro, D. Jesús López de Maturana, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército-V.

Otro, D. José García Navarro, del Batallón de Zapadores de la 23 División.

Otro, D. Pablo Moya la Rosa, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.

Otro, D. Nicolás Simón Gómez, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.

Capitán (E. A.) don Guillermo Perdigones Romero, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1952.

Comandante (E. C.) don Gabriel Pons Pedro, de la Comandancia de Fortificaciones de la 3.ª Región Mi-

litar, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1953.

Teniente coronel (E. A.) don Santiago Cid Moreno, del Parque Central de Transmisiones, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1953.

Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1953

Comandante (E. C.) don Pascual Jiménez Simarro, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (plaza de Valencia).

Otro, D. Antonio de Llano Junquera, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de Valladolid).

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1953

Capitán (E. A.) don Francisco Gaya Arque, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.

Capitán (E. C.) don Luis Paz García, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Algeciras).

Teniente auxiliar D. Pedro Martínez García, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.

Comandante (E. C.) don Fernando Sánchez Rodríguez, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de Cantalapedra, Salamanca), seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1953.

Teniente (E. A.) don Saturnino Goñi Gorriti, de la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1953.

Alférez especialista D. José Barrachina Martín, del Centro de Transmisiones del Ejército, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1953.

Teniente coronel (E. A.) don Juan Becerrii Peignoux D'Egmont, de la Escuela Politécnica del Ejército, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de febrero de 1953.

Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1953

Comandante (E. A.) don José Balbas Planelles, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, D. Vicente Molina Lloret, del Regimiento de Pontoneros.

Comandante (E. C.) don Antonio Castillo Cánovas, de la Comandancia de Fortificaciones de Melilla.

Otro, D. Antonio Alcaide Cubillo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44.

Otro, D. Constantino Piraces Reula, de los Juzgados Eventuales de Pamplona.

Otro, D. Vicente Alvarez Alvarez, de la Dirección General de Transportes de este Ministerio.

Otro, D. José Cabezas Félix, disponible forzoso en Marruecos (plaza de Melilla).

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1953

Capitán (E. C.) don Francisco Sánchez Rodríguez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.

Otro, D. Manuel Rodríguez Cívico, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar (plaza de Málaga).

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de febrero de 1953

Comandante (E. A.) don Marcial Mustiera González, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.

Capitán (E. A.) don Carlos Rodríguez González, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Otro, D. Armando Pellico Prieto, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Otro, D. Antonio Rejanó Torroba, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.

Otro, D. Manuel Pérez Ramírez, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.

Otro, D. Leopoldo San Juan González, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería.

Otro, D. Francisco Martín Barrios, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Otro, D. Anibal Sotelo Ramos, del Batallón de Transmisiones de la 23 División.

Otro, D. José Salas Barrios, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. José González Yaguez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.

Otro, D. Melchor Alvarez de Mon Pérez, de la Academia de Ingenieros del Ejército.

Otro, D. Víctor Tirado Jiménez, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Teniente (E. A.) don José González Vélez, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2, cinco trienios por llevar quince años de servicio des-

de su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1953.

Madrid, 13 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

ADVERTENCIA.—En la página 621 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al teniente de Ingenieros D. Justino Blasco Cebrían.

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Ingresos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de «Mutilado accidental absoluto» al comandante de Infantería D. José de Paz Maeso, por hallarse comprendido en el art. 2.º de la Ley de 30 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 5 de 1945) y reunir los requisitos señalados en la Orden de 18 de junio de 1945 (D. O. núm. 136), siéndole de aplicación el concepto general de los artículos 1.º y 4.º de la misma Ley, en relación con el párrafo 1.º del artículo 4.º del Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187) y art. 16 del Reglamento del Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540).

Se le asigna el sueldo anual de su actual empleo, más el 50 por 100 de la diferencia entre el sueldo de comandante y el de teniente coronel. Asimismo se incrementa este sueldo en 6.000 pesetas; 3.000 pesetas que percibirá a partir de esta fecha y las 3.000 pesetas restantes por anualidades sucesivas de 500 pesetas, más los trienios que actualmente tenga reconocidos o puedan en lo sucesivo reconocersele.

Percibirá todos sus devengos por la Subpagaduría Militar de Málaga, a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 14 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Por hallarse comprendido en la Ley de 30 de diciembre de 1944 (D. O. número 5 de 1945) y reunir los requisitos señalados en el Decreto de 16 de abril de 1948 (D. O. núm. 96) y Orden de 24 de junio del mismo año (D. O. número 142), se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria con el título de «Mutilado accidental absoluto» al sargento provisional de Ingenieros don Angel Ezeverri Ortega, con el sueldo anual del empleo de brigada, incrementado en el 20 por 100 de di-

cho sueldo, y trienios que actualmente tenga reconocidos o puedan en lo sucesivo reconocersele, siéndole de aplicación el concepto general del artículo 1.º y 4.º de la citada Ley, en relación con el párrafo 3.º del art. 4.º del Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187) y el art. 16 del Reglamento del Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría Militar de Zaragoza, a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 14 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de «Mutilado accidental permanente B», al personal relacionado a continuación, con el sueldo que a cada uno se le señala, trienios correspondientes a su categoría, por hallarse comprendido en el Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187) y artículo 14 de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta Orden.

Cabo legionario D. Emilio Núñez Ferraz, sueldo mensual de 192,50 pesetas, más 90 pesetas de auxilio y un incremento de 50 pesetas también mensuales, por la de Santander.

Guardia civil D. José Soria Floría, sueldo anual de 5.040 pesetas, por la de Barcelona.

Madrid, 14 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de «Mutilado accidental absoluto», a los soldados D. Ramón Gutiérrez Hervás y don Antonio Goiburú Gafasero, con el sueldo anual de 2.428,40 pesetas, por hallarse comprendidos en el artículo segundo de la Ley de 30 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 5 de 1945) y reunir los requisitos señalados en la Orden de 18 de julio de 1945 (D. O. núm. 136), siéndole de aplicación el concepto general del artículo cuarto del Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187) y el 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 («Boletín Oficial» núm. 540); asimismo disfrutarán el auxilio mensual de 60 pesetas y un incremento de 140 pesetas mensuales, con arreglo al artículo sexto de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), y 18 y 15 pesetas también mensuales, debiendo percibir sus devengos por las Subpagadurías Militares de Santander

Vitoria, respectivamente, a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 14 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Se concede el ingreso en el Beneficente Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria al soldado de Infantería D. Luis Fernández Monteseirín, que ha sido declarado «Mutilado permanente B» con arreglo al artículo sexto de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), con el título de «Caballero mutilado de Guerra por la Patria», sueldo de 25,20 pesetas mensuales, asimismo disfrutará el auxilio mensual de 90 pesetas y un incremento de 140 pesetas mensuales, con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 5 de abril de 1953 («B. O.» núm. 540) y el indicado artículo sexto de la referida Ley de Bases, debiendo percibir sus devengos por la Subpagaduría Militar de Oviedo, a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 14 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Se concede el ingreso en el Beneficente Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria al marinero D. Francisco González García, con el título de «Mutilado accidental absoluto», por haberse comprendido en el artículo primero de la Ley de 30 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 5 de 1945) y reunir las condiciones señaladas en la Orden de 18 de junio de 1945 (D. O. número 138), siéndole de aplicación el concepto general del artículo primero y cuarto de la citada Ley en relación con el párrafo primero del artículo primero del Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187) y el 16 del Reglamento de 5 de abril de 1953 («Boletín Oficial» núm. 540).

Se le asigna el sueldo de 3.000 pesetas anuales, incrementado dicho sueldo en doce anualidades de 250 pesetas hasta llegar al máximo de 6.000 pesetas al año.

Igualmente le corresponde el auxilio de 90 pesetas mensuales, más 18 y 15 pesetas también mensuales, debiendo percibir sus devengos por la Subpagaduría Militar de Cáceres, a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 14 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

INTENDENCIA

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950

(D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Sargento de Intendencia D. Cesáreo García Lorenzo, de la Unidad de Tropas de la Academia de Intendencia, cinco trienios, a percibir desde 1 de enero de 1953, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Julián Manso Hernández, de la Agrupación de Intendencia número 2, cinco trienios a percibir desde 1 de febrero de 1953, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 12 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

SANIDAD MILITAR

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 2 de enero próximo pasado (D. O. núm. 4), para cubrir vacantes de oficiales médicos que existen en diversos Cuerpos, pasan destinados a los que a continuación se expresan y en las condiciones que en aquella Orden se determinaban, los oficiales de complemento que se relacionan:

Las Autoridades Regionales, antes de facilitarles el oportuno pasaporte, exigirán de los interesados la presentación del Título de Licenciado de Medicina y Cirugía o resguardo de haber satisfecho su importe, y tomarán razón de los mismos, dando cuenta a este Ministerio.

Al Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7

Alferez médico de complemento don José Francés Gil, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, con residencia en Burgos.

Otro, D. Juan Marcos Martín, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, con residencia en Salamanca.

Al Regimiento de Infantería Mallorca número 13

Alferez de complemento de Infantería D. Luis Sánchez Medina-Benavides, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar, con residencia en Lorca.

Al Regimiento de Infantería Alava número 23

Alferez médico de complemento don Manuel Cobo Puertas, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, con residencia en Tarifa.

Al Regimiento de Infantería Cantabria núm. 39

Alferez de complemento de Infantería D. Alfonso Cabello Rivadeneira, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en Toledo.

Otro, D. Jesús Moreno González-Corroto, disponible forzoso en la misma Región y plaza que el anterior.

Al Regimiento de Infantería Mahón número 46

Alferez médico de complemento don Juan Victory de Febrer, disponible forzoso en Baleares, con residencia en Mahón.

Alferez de complemento de Infantería D. Bartolomé Sancho Ripoll, disponible forzoso en la misma Región y plaza que el anterior.

Al Regimiento de Infantería Melilla número 52

Alferez de complemento de Infantería D. Antonio Mazuecos Escobar, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, con residencia en Granada.

Al Regimiento de Infantería Ceuta número 54

Alferez médico de complemento don Juan Ros Galindo, disponible forzoso en Marruecos, con residencia en Ceuta.

Alferez de complemento de Infantería D. Pedro Fernández López, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en Madrid.

Al Regimiento de Infantería Ullonia número 59

Alferez médico de complemento don Pedro Gómez Magaña, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, con residencia en Barcelona.

Otro, D. Dionisio Aymar Costa, disponible forzoso en la misma región y plaza que el anterior.

Al Regimiento de Infantería Oviedo número 63

Alferez de complemento de Infantería D. Mario Navarro Bilbao, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, con residencia en Salamanca.

Al Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 2

Alferez de complemento de Infantería D. Manuel Pérez Sánchez, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, con residencia en Granada.

Al Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 5

Alferez médico de complemento don Julio Domínguez García, disponible

forzoso en la 5.ª Región Militar, con residencia en Zaragoza.

Al Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 7

Alférez de complemento de Infantería D. Ricardo Conejo Ramilo, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, con residencia en Málaga.

Al Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 9

Alférez de complemento de Infantería D. Raimundo Adán Ligerit, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, con residencia en Logroño.

Al Grupo de Regulares de Infantería Melilla núm. 2

Alférez médico de complemento don Manuel Poncela Montes, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, con residencia en Valladolid.

Al Grupo de Regulares de Infantería Larache núm. 4

Alférez médico de complemento don Hugo Moñivar Engerer, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

Al Grupo de Regulares de Infantería Llano Amarillo núm. 7

Alférez médico de complemento don Sebastian Vivas Guzmán, disponible forzoso en Marruecos, con residencia en Melilla.

Al Grupo de Regulares de Infantería Rif núm. 8

Alférez de complemento de Infantería D. José Gómez Montes, de la Jefatura de Sanidad de la Comandancia General de Melilla.

Al Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión

Alférez de complemento de Infantería D. José Lozano Mesón, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en Cuéllar (Segovia).

Al Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión

Alférez de complemento de Infantería D. José Peral Rodríguez, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, con residencia en Alcaucín (Málaga).

Al Regimiento de Caballería Dragones de Almansa núm. 5

Alférez de complemento de Infantería D. Francisco Hermida Burón,

disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en Madrid.

Al Regimiento de Caballería Dragones de Alcántara núm. 15

Alférez médico de complemento don Luis Morandeira Vaamonde, de la Jefatura de Sanidad de la Comandancia General de Melilla.

Al Regimiento de Artillería núm. 29

Alférez de complemento de Artillería D. Alberto Gómez Abente, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en Madrid.

Otro, D. Cecilio Pérez González, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar, con residencia en Orense.

Al Regimiento de Artillería núm. 64

Alférez de complemento de Infantería D. Ramón Pérez Pérez, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar, con residencia en La Coruña.

Al Grupo de Artillería Antiaérea número 3

Alférez médico de complemento don José Linares Fernández, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, con residencia en Monachil (Granada).

Al Regimiento de Ingenieros de Ejército

Alférez médico de complemento don Juan Pérez Vallejo, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, con residencia en Guadalajara.

Otro, D. Ramón Fernández Medialdea, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, con residencia en Granada.

Al Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta

Alférez de complemento de Infantería D. Luis Noguera Fluxa, disponible forzoso en Baleares, con residencia en Palma de Mallorca.

Madrid, 12 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Como continuación de la Orden de destinos de Sanidad de oficiales de complemento de 12 del actual, pesa destinado al Batallón de Minaderos el alférez médico de complemento don José Mateo Rubie, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en Madrid.

Madrid, 14 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

VETERINARIA MILITAR

Supernumerarios

Se concede el pase a la situación de supernumerario en la 2.ª Región Militar, plaza de Ecija (Sevilla), con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1 de septiembre de 1948 (D. O. número 213) y Ordenes de 13 de enero de 1949 (D. O. núm. 13) y 9 de mayo de 1952 (D. O. núm. 107), al teniente coronel veterinario (E. A.) don Fernando Osuna Dobas, jefe de Veterinaria de la 9.ª Región Militar.

Madrid, 13 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Para cubrir vacantes de oficiales veterinarios, anunciadas por Orden de 16 de enero de 1953 (D. O. núm. 14) en Unidades del Ejército de Marruecos, se destinan a las que a continuación se citan y en las mismas condiciones que en la Orden se determinan a los alféreces de complemento licenciados en Veterinaria y procedentes de la I. P. S. que a continuación se relacionan.

Las Autoridades Regionales, antes de facilitarles el oportuno pasaporte, exigirán a los interesados la presentación del Título profesional o resguardo de haber satisfecho su importe y tomarán razón de los mismos, dando cuenta a este Ministerio.

Al Regimiento de Infantería Melilla número 52 (Melilla)

Alférez de complemento de Caballería D. Miguel Fernández Prieto, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, con residencia en León.

Al Regimiento de Infantería Africa número 53 (Villa Sanjurjo)

Alférez de complemento de Veterinaria D. Bernardo González Solache, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, con residencia en León.

Al Regimiento de Infantería Ceuta número 54 (Ceuta)

Alférez de complemento de Caballería D. Jesús González González, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar, con residencia en Irijo (Orense).

A la Yeguada Militar de Smit-El Mas (Larache)

Alférez de complemento de Caballería D. Juan de la Cal y de la Fuente, disponible forzoso en la 7.ª Región

Militar, con residencia en Villafuente (Valladolid).

A la Unidad de Veterinaria de la Comandancia General de Ceuta (Ceuta)

Alférez de complemento de Veterinaria D. Sergio Simón Puque, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, con residencia en León.

Alférez de complemento de Caballería D. Duján Grande Ordóñez, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, con residencia en León.

A la Unidad de Veterinaria de la Comandancia General de Melilla (Melilla)

Alférez de complemento de Veterinaria D. Ricardo Perla Cuevas, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en Madrid.

Alférez de complemento de Caballería D. José Muñoz Pérez, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, con residencia en Olves (Zaragoza).

Otro. D. Aquilino López González, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, con residencia en Valderilla de Torio (León).

Madrid, 13 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Destinos

A propuesta del Vicario General Castrense y para cubrir las vacantes de provisión normal, anunciadas por Orden de 12 de enero de 1953 (D. O. número 11) pasa a prestar sus servicios en los destinos que se expresan el personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que a continuación se relaciona:

VOLUNTARIOS

Asistencia espiritual del Ministerio del Ejército

Teniente coronel capellán D. Leoncio Martínez Pérez, de la Tenencia Vicaria Castrense de la 5.ª Región Militar.

Al Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1

Capitán capellán D. Servando Escanciano Nogueira, del Batallón de Transmisiones núm. VII.

Al Regimiento de Infantería Córdoba número 10

Capitán capellán D. José Román Aragón, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, y en comisión en

el Regimiento de Infantería Granada núm. 34.

Al Regimiento de Infantería Aragón número 17

Teniente capellán D. Francisco Requero Vázquez, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Hospital Militar de Algeciras.

Al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28

Teniente capellán D. Francisco Ustoa Anáitibia, de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (plaza de San Sebastián).

Al Regimiento de Infantería Asturias número 31

Teniente capellán D. Paulino Castañeda Delgado, de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de Villalón, Valladolid).

Al Regimiento de Infantería Toledo número 35

Teniente capellán D. Isaac Mazariños García, de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, y en comisión en el Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

Al Regimiento de Infantería Mérida número 44

Teniente capellán D. Cecilio Castriño Santamaría, de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, (plaza de Condado de Valdivielso, Burgos).

Al Batallón de Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI

Teniente capellán D. Mignel Gual Martorell, de disponible forzoso en Baleares (plaza de Campanet).

Al Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras

Capitán capellán D. Antonio Manzano Hernández, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, y en comisión en el Regimiento de Infantería Asturias núm. 31.

Al Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz

Capitán capellán D. Francisco Gamazo de la Peña, de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, y en comisión en el Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Al Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo

Capitán capellán D. Fabriciano Ferrnando Alonso, de disponible forzoso

so en la 8.ª Región Militar, y en comisión en el Regimiento de Infantería Mérida núm. 44.

Al Regimiento de Artillería núm. 16

Capitán capellán D. José Martínez Díez, de disponible forzoso en Canarias, y en comisión en el Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Al Regimiento de Artillería núm. 18

Capitán capellán D. Francisco López Hurtado, de disponible forzoso en Marruecos y en comisión en la Agrupación de Tropas de Sanidad Militar para la Comandancia General de Melilla.

Al Regimiento de Artillería núm. 27

Capitán capellán D. Francisco Peyret Ariño, de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, y en comisión en el Hospital Militar de Barcelona.

Al Regimiento de Artillería núm. 31

Capitán capellán D. Francisco Botella Sánchez, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar y en comisión en la Agrupación de Tropas de Sanidad Militar núm. 2.

Al Regimiento de Artillería núm. 42

Capitán capellán D. Anastasio Gallego Morán, de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, y en comisión en el Regimiento de Infantería Toledo núm. 35.

Al Regimiento de Artillería núm. 72

Capitán capellán D. Santos Sierra Teodor, de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, y en comisión en la Agrupación de Tropas de Sanidad Militar núm. 5.

Al Regimiento de Zapadores núm. 5

Comandante capellán D. Bonifacio Asensio Lanau, del Sanatorio Antituberculoso de Ronda.

Al Regimiento de Zapadores núm. 7

Comandante capellán D. Manuel Martín Rodríguez, del Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio número 12.

Al Regimiento de Zapadores para la Comandancia General de Ceuta

Capitán capellán D. Jerónimo Jiménez Modrego, del Regimiento de Caballería Dragones de Castillejos número 10.

Al Grupo Mixto de Ingenieros de Baleares núm. I

Capitán capellán D. Mateo Durán Real, de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, y en comisión en el Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.

Al Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias

Capitán capellán D. Gabriel Gómez-Landero Koch, de disponible forzoso en Canarias y en comisión en el Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Al Batallón de Transmisiones número VIII

Capitán capellán D. Manuel Imbu-zqueta Mainz, de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, y en comisión en el Batallón de Cazadores de Montaña Montejurra núm. XX.

A la Fábrica Nacional «La Marañosa»

Teniente capellán D. Joaquín García de Lomana Pereda, de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (plaza de Burgos).

Al Hospital Militar de Pamplona

Capitán capellán D. Angel Larruy Fernández, de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, y en comisión en el Batallón de Infantería Montaña núm. XXXVIII.

Al Hospital Militar de Algeciras

Capitán capellán D. Domingo Llobet Camprubi, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, y en comisión en la Fábrica Nacional «La Marañosa».

Al Hospital Militar de Barcelona

Teniente capellán D. Benito Alvarez Armada, de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (plaza de Orense)

FORZOSOS

Al Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión

Capitán capellán D. Ismael Martínez Alcaraz, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, y en comisión en el Regimiento de Infantería Guadalupe núm. 20.

Al Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión

Capitán capellán D. Vicente Martín Molina, de disponible forzoso en Marruecos, y en comisión en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Al Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión

Capitán capellán D. Alfonso Torrentalle Montrabeta, de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, y en comisión en el Batallón de Cazadores de Montaña Navarra núm. I.

Al Regimiento de Artillería núm. 29

Capitán capellán D. José Riba Capdevila, de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, y en comisión en el Batallón de Cazadores de Montaña Barcelona núm. V.

Al Regimiento de Artillería núm. 30

Capitán capellán D. Cecilio Barquero Garrido, de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar, y en comisión en la Fábrica de Pólvoras de Murcia.

Al Hospital Militar de Tetuán

Comandante capellán D. Juan Dehesa Manuel, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, y en comisión en el Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Al Hospital Militar de Larache

Capitán capellán D. Félix Vara Crespo, de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, y en comisión en el Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

A la Penitenciaría de La Mola

Capitán capellán D. Francisco Gil Herrero, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, y en comisión en el Regimiento de Infantería León número 38.

Madrid, 14 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

OFICINAS MILITARES

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se anuncian tres vacantes de ayudantes de Oficinas Militares existentes en el Alto Estado Mayor, para ser cubiertas en turno de libre elección.

Las instancias de los solicitantes, debidamente informadas y documentadas, serán cursadas al Teniente General jefe de dicho Alto Centro, debiendo tener entrada en el mismo en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, anticipando por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 14 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE ESTADO MAYOR

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1952 (D. O. núm. 290), se conceden diez trienios acumulables al capitán topógrafo D. Armando Santos García, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a maestro de Taller de primera (sargento), a partir de 1 de marzo de 1953.

Madrid, 13 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

MUSICAS MILITARES

Asimilaciones

Comprobado documentalmente el derecho que le asistía al músico de tercera D. Juan Asensio Méndez, del Regimiento de Infantería Melilla núm. 2, con arreglo a las condiciones que determina el Decreto de 13 de agosto de 1932 (C. L. núm. 411) y no habiéndose acogido a los preceptos de la Orden de 29 de octubre de 1952 (D. O. número 244), se le concede la asimilación a sargento músico, con antigüedad de 22 de mayo de 1940, fecha en que cumplió las condiciones legales.

Madrid, 12 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de profesor de francés existente en la Escuela de Estado Mayor, para jefes de cualquier Arma o Cuerpo, pertenecientes al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto Reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los solicitantes que residen en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 14 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

ADVERTENCIA.—En la página 623 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficiales de la Escala auxiliar, brigadas y sargentos del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de la Guardia Civil

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 1 de julio del año anterior (D. O. número 148), se destina a la Dirección General de la Guardia Civil al brigada de dicho Cuerpo D. Secundino Martínez Erasos.

Madrid, 14 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 1 de julio del año anterior (D. O. número 148), se destina a la Dirección General de la Guardia Civil al brigada de dicho Cuerpo D. Francisco Aguado López.

Madrid, 14 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Bajas

Se concede el licenciamiento, a petición propia, por fin del mes actual, al brigada músico D. Juan Orts Guillén, con destino en la Banda de Música del Colegio de Guardias Jóvenes de la Guardia Civil, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 13 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Por falta de aptitud física, queda sin efecto el ingreso concedido en el Cuerpo de la Guardia Civil al paisano Pedro Samper Landete, quedando en la situación militar en que se encontraba con anterioridad a la Orden de 6 de diciembre de 1952 (D. O. núm. 282), que le concedió dicho ingreso.

Madrid, 13 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso vacantes de sargentos, existentes en el Grupo de Investigación y Vigilancia de la R. E. N. F. E. de la Guardia Civil.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil) y deberán tener entrada en el mismo documentadas con copia íntegra de la filiación y hoja de castigos, cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos; debiendo anticipar estas Unidades por telégrafo las peticiones. Madrid, 12 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Señalamiento de sueldos y haberes

Con arreglo al artículo único del Decreto de 26 de octubre de 1945 (D. O. núm. 243), se concede el sueldo de sargento al personal relacionado a continuación, el que empezará a disfrutarlo a partir de las fechas que se indican.

Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Larache núm. 4

Cabo, núm. 18.603, Mustafá Ben Kebir, a partir de 1 de noviembre de 1952.

Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Llano Amarillo núm. 7

Cabo, núm. 30.037, Mohand Ben Haddu Mesand, a partir de 1 de marzo de 1953.

Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería del Rif núm. 8

Cabo, núm. 14.343, Mohan Ben Mizian Ben Haddur, a partir de 1 de enero de 1952.

Del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión

Cabo primero Antonio Delgado Porcel, a partir de 1 de marzo de 1953.

Cabo Manuel Fernández Quevedo, a partir de 1 de diciembre de 1951.

Otro, Antonio Santana Santana, a partir de 1 de diciembre de 1951.

Otro, Evaristo Pérez Blanco, a partir de 1 de febrero de 1952.

Del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión

Cabo Antonio Paniagua Fernández, a partir de 1 de enero de 1953.

Otro, Manuel Gómez Revuelta, a partir de 1 de diciembre de 1951.

Otro, Diego Jiménez Fuentes, a partir de 1 de enero de 1953.

Otro, Manuel Chaparro Salguero, queda sin efecto el sueldo de sargento que le fué concedido por Orden de 4 de septiembre de 1952 (D. O. número 202).

Otro, Santiago Marcelino Tarriza, queda sin efecto el sueldo de sargento que le fué concedido por Orden de 4 de septiembre de 1952 (D. O. número 202).

Del Tercio Alejandro Farnesto, 4 de La Legión

Cabo Juan Pulido Pérez, a partir de 1 de enero de 1953.

Madrid, 12 de febrero de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Pensiones de Medallas y Cruces

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904 se ha servido conceder al personal licenciado del Ejército comprendido en la adjunta relación, que empieza por el soldado Nicolás Pulido Martín y termina con el cabo Manuel Regueira Vila, la pensión y abono fuera de filas a las Medallas de Sufrimientos por la Patria que tienen concedidas y que se expresan en la misma, las que deberán serles abonadas por las Delegaciones de Hacienda que a cada uno se les señala.»

Lo que de orden del Excelentísimo Señor General Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1953.—El General Secretario, *Francisco Mata Manzanedo*.

Señores ...

RELACION QUE SE CITA

Empleo	NOMBRES	Medallas o cruces que posee	Pensión mensual		Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
			Pesetas	Centimos		Día	Mes	Año		

MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Soldado	Nicolás Pulido Martín	1	12.50		Reg. Inf. Simancas n.º 4.	1	septiembre	1948	Oviedo	Vitalicia.
Sargento	D. Gregorio Bermejo Higuera	1	17.50		Reg. Inf. S. boyá n.º 6...	1	enero	1950	Valencia	Idem.
Soldado	Serafin López Fernández	1	12.50		Reg. Inf. Zamora n.º 8 ...	1	abril	1940	Lugo	Idem.
Cabo	Juan Gómez Linares	1	12.50		Reg. Inf. Zaragoza n.º 12.	1	enero	1949	La Coruña	Idem.
Idem.	Germán López Márquez	1	12.50		Reg. Inf. Castilla n.º 16.	1	enero	1951	B. dajoz	Idem.
Idem.	Manuel González González	1	12.50		Reg. Inf. Toledo n.º 35 ...	1	abril	1949	Zamora	Idem.
Sargento	Don Juan López Escobar	1	12.50		Reg. Inf. Ordenes Mil. 37.	1	marzo	1947	Cáceres	Idem.
Soldado	Luis Merin Felez	1	12.50		Reg. Inf. Bailén n.º 60 ...	1	abril	1949	Logroño	Idem.
Idem.	Aamar Ben Aamar Ben Cherif, número 25.415	1	12.50		G. F. R. Ind. Melilla 2.	1	abril	1949	P. E. H. Melilla	Idem.
Idem.	Bachir Ben Kaddur Ben Ali, número 11.975	1	12.50		Idem	1	abril	1949	Idem	Por cinco años.
Idem.	Mohan Ben Mohan Ben A'Lal, número 13.374	1	12.50		Idem	1	abril	1949	Idem	Idem.
Cabo	Sid Mohamed Ben Embark Ben-krim, número 89	1	12.50		G. Tiradores Ifni n.º 1.	1	noviembre	1950	Las Palmas	Vitalicia.
Teniente	Don Manuel González García	1	12.50		T. D. Juan Austria, 3 Leg.	1	abril	1949	P. E. H. Melilla	Por cinco años.
Sargento	Don Marcos Ortiz de Zárate y Ortiz de Orive	1	17.50		Reg. Cab. Caz. Españ. 11.	1	junio	1951	Alava	Vitalicia.
Soldado	Tiburcio Rosales Expósito	1	12.50		Reg. Artillería n.º 17 ...	1	mayo	1948	Pamplona	Idem.
Sargento	Don Germán Ortiz Juarros	1	17.50		Reg. Artillería n.º 63 ...	1	enero	1949	Burgos	Idem.
Soldado	Faustino Budría Aranda	1	12.50		Z. Recl. y Mov. n.º 26 ...	1	abril	1949	Zaragoza	Por cinco años.
Cabo	Esteban Irigoyen Irigoyen	1	12.50		Z. Recl. y Mov. n.º 33 ...	1	diciembre	1947	Pamplona	Vitalicia.
Soldado	Jesús María Juanmartiñena Iturriz	1	12.50		Idem	1	septiembre	1948	Idem	Idem.
Cabo	Timoteo Gómez Munoa	1	12.50		Z. Recl. y Mov. n.º 34 ...	1	abril	1944	San Sebastián	Idem.
Soldado	Juan Amilibia Irueta	1	12.50		Idem	1	agosto	1950	Guipúzcoa	Idem.
Idem.	Petronillo Puente Martín	1	12.50		Z. Recl. y Mov. n.º 40 ...	1	abril	1949	Salamanca	Por cinco años.
Idem.	Alfonso González Marban	1	12.50		Z. Recl. y Mov. n.º 42 ...	1	enero	1948	León	Vitalicia.
Idem.	José Casas Mazaira	1	12.50		Z. Recl. y Mov. n.º 45 ...	1	abril	1949	Lugo	Idem.
Idem.	José Mañita	1	12.50		Idem	1	abril	1949	Idem	Idem.
Legionario	Hipólito Liza Moreno	1	12.50		Caja de Recluta n.º 17 ...	1	enero	1951	Huelva	Idem.
Soldado	José Añze Dejuan	1	12.50		Caja de Recluta n.º 40 ...	1	septiembre	1945	Lérida	Idem.
Idem.	Félix Rufo Liso	1	12.50		Caja de Recluta n.º 46 ...	1	abril	1949	Soria	Idem.
Ex G. Civil	José Nespereira Nespereira	1	12.50		42 Tercio Guardia Civil.	1	abril	1952	Santander	Idem.
Idem.	Julio Sánchez Díez	1	12.50		Idem	1	junio	1952	Vizcaya	Idem.
Falangista	Urbano López Vázquez	1	12.50		Jef. R. M. 6.º Reg. Mil.	1	marzo	1949	Alava	Idem.
Cabo	Manuel Regueira Vila	1	12.50		Dep. Marít. Ferrol Caud.	1	abril	1949	La Coruña	Idem.

17 de febrero de 1953

D. O. núm. 89

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 4 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por D. Justino Blasco Cebrián, teniente de Ingenieros, contra resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, de fecha 17 de marzo de 1951, que le denegó reclamación contra nombramiento de don Hilario Tárrega Gallón, para vacante de subalterno del Arma de Ingenieros de la 6.ª Unidad de Ferrocarriles; y

Resultando: Que por Orden circular de 10 de enero de 1951 (D. O. número 8) se anunció concurso para cubrir una vacante de subalterno en la 6.ª Unidad de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, al que concurrieron D. Justino Blasco Cebrián, teniente de Ingenieros (E. A.), y el también teniente del mismo Cuerpo D. Hilario Tárrega Gallón, siendo adjudicada la citada vacante a este último por Orden circular de 13 de febrero de 1951;

Resultando que contra dicha resolución reclamó por concepto ferárquico D. Justino Blasco Cebrián, manifestándole el Ministerio en T. P. fecha 17 de marzo de 1951, notificada el día 24, que la vacante citada fue adjudicada según una propuesta formulada por la junta expresamente constituida para la apreciación de los méritos de los concursantes, por lo que el destino era irrevocable y no procedía su revisión;

Resultando que contra tal resolución interpuso el señor Blasco Cebrián, en escrito de fecha 4 de abril de 1951, recurso de reposición alegando que como las normas vigentes para la provisión de destinos de la citada Unidad, consignadas en la Orden circular de 5 de mayo de 1944, actualizada la provisión de plazas por concurso de méritos, no mencionan la forma en que han de apreciarse los de los aspirantes, es forzoso remitirse a la legislación anterior sobre la materia, integrada por Real Decreto de 21 de mayo de 1920, Ordenes circulares de 5 de octubre de 1931 y 24 de agosto de 1932, y Decreto de 17 de enero de 1933, de las que resulta, según el recurrente, que las Juntas llamadas a formular propuestas de resolución en este tipo de concursos han de prestar atención preferente, por lo que afecta al presente caso, a los méritos de campaña y a la antigüedad (artículo 3.º, párrafo 1.º del Real Decreto de 21 de mayo de 1920, concretando el recurrente que tiene tres años de campaña, una Cruz de Guerra y dos Cruces del Mérito Militar (distintivo

rojo) y una antigüedad en el empleo de 1 de abril de 1948, en tanto que el nombrado carece al parecer de méritos de campaña, y su antigüedad es de 15 de diciembre de 1949; añade al recurrente que, según la Orden de 5 de octubre de 1951, las propuestas formuladas por las Juntas no son definitivas pues cumple al Ministerio resolver con tal carácter y alega, finalmente, que no puede haber duda respecto a la vigencia del Real Decreto de 21 de mayo de 1920 porque si bien la Orden circular de 5 de mayo de 1944 deroga la legislación anterior en cuanto a destinos ni puede hacerlo respecto a un Real Decreto ni toma la distinción entre la libre elección y el concurso que en nada se diferencian si en ambos modos de provisión pudiera la Superioridad resolver conforme a su arbitrio, mermándose además con ello las facultades del jefe del Departamento, que es quien detenta la libre elección, y transfiriendo a las Juntas potestades que sólo el Ministerio tiene, solicitando en definitiva la revocación del nombramiento hecho y la designación del recurrente para la vacante en cuestión;

Resultando que no habiéndose resuelto expresamente el extractado recurso de reposición, el interesado lo entendió desestimado por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, interponiendo, en escrito de fecha 28 de mayo de 1951, el presente recurso de agravios, insistiendo en su pretensión y alegaciones anteriores, añadiendo que no puede sostenerse en contra de lo por él aducido que el apartado 1) del artículo 13 del Real Decreto de 21 de mayo de 1920 se refiere únicamente a «Unidades de Instrucción y Cuerpos de Somatenes» porque, de una parte, aquéllos eran entonces las únicas Unidades que se exceptuaban del criterio normal de provisión de destinos por antigüedad, de modo que, a medida que el Ministerio iba agregando nuevos destinos a aquellas excepciones citadas, su provisión se iba acomodando a lo que para éstas regía, y, de otra parte, el párrafo final del artículo 13 del Real Decreto de 21 de mayo de 1920, con carácter general, dispone: «En todos los concursos se tendrán también en cuenta, a igualdad de las demás condiciones consignadas, la antigüedad en el empleo»;

Resultando que en 27 de abril de 1951 informó sobre el asunto la citada Dirección General de Reclutamiento y Personal a la Dirección General de Transportes a la Dirección General de Reclutamiento y Personal que el teniente Tárrega había sido propuesto para cubrir la vacante menciona-

da porque hubiera de cubriría habría de desempeñar el cargo de profesor de las clases de mecánica, física y termodinámica para la formación técnica de prácticas del segundo Batallón, para cuyo cometido se consideró perfectamente capacitado el señor Tárrega, que es número uno de su promoción, capacitación que no consta en la hoja de servicios del recurrente, informe al que en 17 de mayo siguiente se adhirió la Sección correspondiente de la Dirección General de Reclutamiento y Personal;

Resultando que en 1.º de agosto de 1951 informó sobre el asunto la citada Dirección General de Reclutamiento y Personal, manifestando que, efectivamente, el artículo 3.º, párrafo 1) del Real Decreto de 21 de mayo de 1920 determina que en igualdad de condiciones se dé preferencia a los mayores y más distinguidos méritos en campaña y mando de tropas, pero el mismo artículo hace constar en el párrafo 1): «Serán méritos relevantes a juicio de las Juntas Facultativas de las Armas o Cuerpos respectivos», solicitándose informe en el caso presente de la Dirección General de Enseñanza Militar para que valorase los méritos de ambos aspirantes en cuanto a sus aptitudes técnicas, acompañándose al expediente oficio en el que la Dirección General de Transportes manifestaba a la de Enseñanza Militar que con arreglo al baremo que rige la puntuación de méritos a efectos de concursos, debe clasificarse en primer lugar el señor Blasco Cebrián, hoy recurrente, a pesar de lo cual se había nombrado al señor Tárrega porque su formación técnica le hacía más adecuada para el puesto que habría de desempeñar quien cubriese la vacante, confirmando la Dirección General de Enseñanza Militar el criterio seguido. Añade la Dirección General de Reclutamiento y Personal en su informe que las propuestas enviadas por las Juntas Facultativas no deben ser revisadas por el Jefe del Departamento como parece pretender el recurrente bastando que sean hechas por la Dirección General, que sigue y aplica a cada caso el criterio de tal superior autoridad;

Resultando que el Consejo de Estado, antes de emitir su preceptivo informe, pidió fuera puesto de manifiesto el presente recurso de agravios al señor Tárrega Gallón, cuyo derecho resulta disidente en esta reclamación, alegando dicho señor, aparte de sus vicisitudes personales, que no conoce las normas por las que se rige la apreciación de méritos en los concursos ni puede juz-

gar los suyos ni los de los demás, ni las razones que ha tenido la Superioridad para resolverlo no permitiéndose dudar de la justicia de la misma y considerándose por tanto en su actual destino con pleno derecho;

Vistos la Ley Constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878; el Decreto de 21 de mayo de 1920; el Decreto de 17 de enero de 1935 y la Orden de Ministerio del Ejército de 5 de mayo de 1944;

Considerando que la única cuestión que se suscita en el presente recurso de agravios consiste en determinar si la Administración, al designar al señor Tárrega Gallón para la vacante anunciada por Orden circular de 10 de enero de 1951, lesionó algún derecho administrativo que el recurrente tuviera reconocido;

Considerando que la Orden de 5 de mayo de 1944 concedió, en su artículo 19 amplias facultades discretionales a la Administración para la provisión de destinos militares, ya que en tal artículo dispone que «cuando las necesidades del servicio lo exijan, se podrá efectuar el destino de cualquier jefe, oficial o suboficial, sin sujeción a las normas que la presente Orden establece» precepto que está en perfecta consonancia con el artículo 30 de la Ley Constitutiva del Ejército, según el cual el empleo militar es una propiedad, pero el destino, comisión y cargo es de la libre voluntad del Rey a propuesta de su ministro responsable;

Considerando que la circunstancia de que se anunciara concurso para cubrir la vacante del destino a que se refiere el presente recurso no significa que la Administración tuviera que atenerse a la apreciación de los méritos y circunstancias de los concursantes, ni a la graduación establecida en el artículo 13 del Real Decreto de 21 de enero de 1920, dictado en época en la que el reclutamiento de la oficialidad del Ejército era muy distinto del seguido a consecuencia de la Guerra de Liberación, ni menos aún a las normas de un baremo confeccionado por el Ministerio del Ejército sin haberse publicado, ni carácter oficial por tanto, que sirve únicamente como orientación para las propuestas de la Junta, pero en modo alguno obligan al Ministro a resolver con rigidez absoluta, conservando sus facultades para conferir los destinos, habida cuenta, en conjunto, de todos los méritos y circunstancias de los concursantes;

Considerando, a mayor abundamiento, que el Decreto de 17 de enero de 1935 sobre concursos, posterior al de 21 de mayo de 1920, invocando por el recurrente, dispone en su artículo tercero que la Junta formulará su propuesta a la Superioridad que

deberá sintetizar en un acta en la que figuren, relacionados por orden de preferencia los que concursen el destino, eliminándose de ella a quienes no se consideren con idoneidad suficiente, que será cursada por conducto de primer jefe para resolución ministerial, precepto del cual claramente se infiere que el Ministro conserva en tales casos en su integridad las facultades de conferir los destinos militares establecidos en el precitado artículo 30 de la Ley Constitutiva del Ejército;

Considerando que esta jurisdicción ha declarado reiteradas veces que no son revocables en vía de agravios las resoluciones de la Administración basadas en los méritos técnicos de los concursantes, por ser la apreciación de tales méritos materia que rebasa la órbita jurídica en que esta jurisdicción, se desenvuelve;

Considerando por todo lo expuesto, que la resolución impugnada no vulnera ningún derecho administrativo preestablecido a favor del recurrente,

El Consejo de Ministros, oído el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de noviembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por D. Sebastián Javaloy Aledo, carabnero, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo de retiro; y

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, con fecha 7 de enero de 1952, acordó denegar la solicitud de señalamiento de haber pasivo al carabnero D. Sebastián Javaloy Aledo, porque el interesado había causado baja en el Cuerpo por resolución gubernativa y no reunía más que dieciocho años, cuatro meses y quince días, de servicios efectivos sin abonos, y la Ley de 5 de junio de 1912, que era la que regulaba su situación pasiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional segundo de la Ley de 31 de diciembre de 1921, exigía el

mínimo de veinte años para tener derecho a pensión;

Resultando que el interesado interpuso recursos de reposición y agravios, al amparo de la Ley de 18 de marzo de 1944, alegando sustancialmente que se le deben sumar a los servicios efectivos que tiene acreditados dos años, cuatro meses y dos días por abonos de campaña, que figuran relacionados en su filiación, los que, unidos a los dieciocho años, cuatro meses y quince días acreditados, sobrepasan la cifra de veinte años que se exige como mínimo en las disposiciones vigentes;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó la reposición porque el artículo adicional 2.º de la Ley de 31 de diciembre de 1921 establece que los que causen baja por rescisión de compromiso, petición propia o disposición gubernativa si les reservarán los derechos adquiridos, a tenor de la Ley de 29 de diciembre de 1910 y 5 de julio de 1912 y al ser de aplicación estas disposiciones al recurrente, con exclusión de los preceptos contenidos en la repetida Ley de 31 de diciembre de 1921, no puede reconocérsele haber pasivo alguno, toda vez que la Ley de 5 de julio de 1912 dispone que para tener derecho a pensión se necesitan veinte años de servicios efectivos, y para mayores pensiones, haber reunido treinta años, caso este último en el que únicamente se autoriza que sean acumulados los abonos;

Vistos las Leyes de 29 de diciembre de 1910, 5 de junio de 1912, 31 de diciembre de 1921; el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926; la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si los abonos de tiempo por campaña que tiene reconocidos el recurrente deben serle o no computados a efectos de su señalamiento de haber pasivo;

Considerando que dada la fecha en que el recurrente ingresó en el servicio, a tenor del artículo adicional segundo de la Ley de 31 de diciembre de 1921, le son aplicables las Leyes de 29 de diciembre de 1910 y 5 de julio de 1912, y en el artículo único de ésta se determina que para tener derecho a la pensión de retiro se necesitan veinte años de efectivos servicios, y sólo para mayores pensiones, al reunir treinta años, admite sean computados los abonos;

Considerando que la redacción inequívoca del mencionado precepto legal al emplear la frase de «efectivos servicios» no puede tener otro sentido que el opuesto a «servicios abonados», sin que pueda admitirse una interpretación analógica y extensiva en materia de clases pasivas en que, según reiteradas disposiciones, es obligada la interpretación restrictiva de

los preceptos que la regulan; máxime cuando aquélla se basa en una disposición muy posterior como es el Estatuto de Clases Pasivas que precisamente en su sexta disposición adicional establece que los retiros de los carabineros (entre otro personal) seguirán regulándose por sus disposiciones especiales;

Considerando que ante tan terminante ordenación legal, es forzoso concluir que el acuerdo recurrido es tan ajustado a derecho, por lo que, el Consejo de Ministros, de oficio el de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 45.)

Exemos. Sres.: Como consecuencia a la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), relativa a la adjudicación de destinos o empleos civiles a determinado personal de los Ejércitos,

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º En previsión de vacantes que han de producirse en «Iberia.—Líneas Aéreas Españolas», y que serán puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se anuncia a continuación un «concurso especial» para cubrirlos cuando se produzcan.

Art. 2.º Estas vacantes quedan cla-

sificadas como de primera clase (Grupo administrativo), y consideradas, a efecto de haberes, como comprendidas en una Empresa cuyo personal no figura en plantilla del Estado, Provincia o Municipio.

Art. 3.º Para solicitarlas, será condición indispensable acreditar documentalmente tener conocimiento de idiomas, entre los cuales son indispensables los de inglés y francés, preferentemente el inglés.

Art. 4.º El personal que obtenga estas vacantes no puede ser asignado específicamente a una localidad determinada, debiendo prestar sus servicios donde las necesidades de la Empresa lo requiera.

Art. 5.º Los haberes que se percibirá en esta colocación civil serán: Sueldo inicial, 575 pesetas mensuales; plus de carestía de vida, 40 por 100 del sueldo; dos pagas extraordinarias y cuatrienios del 5 por 100.

Art. 6.º Caso de que por conveniencia de la Empresa tuvieran que cambiar de destino, se les concederá pasaje gratuito en avión, solamente al interesado, pero no a los familiares.

Art. 7.º Tendrán derecho a solicitar estas vacantes que ahora se anuncian, los oficiales de la Escala auxiliar y suboficiales de los Ejércitos con título de Bachiller y similar, y también los suboficiales calificados de «muy apto» en la prueba de aptitud, siempre, naturalmente, que posean los conocimientos de idiomas ya indicados, y que los primeros estén declarados aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal para Destinos Civiles.

También podrán solicitarlas los que encontrándose ya ingresados en la Agrupación con «Reemplazo voluntario» demuestren documentalmente que han cesado las causas por las cuales pidieron dicha situación y reúnan además las condiciones precisas.

Art. 8.º Este personal solicitará las referidas vacantes con arreglo a lo dispuesto en la Orden de esta Presi-

dencia de 28 de octubre del pasado año («B. O. del Estado» núm. 306).

Art. 9.º Las instancias serán presentadas en la Unidad, Centro o Dependencia u Organismo donde el solicitante preste sus servicios, siendo cursada directamente por el jefe del mismo al General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles (Presidencia del Gobierno).

Si el solicitante no desempeñase ningún destino militar o perteneciese a la «Agrupación», deberá presentar su instancia en el Gobierno o Comandancia Militar de la localidad de su residencia.

Art. 10. El plazo de admisión de peticiones en la Junta Calificadora será el de quince días naturales, a partir del siguiente en que se reproduzca en el DIARIO OFICIAL del Ejército respectivo, la presente Orden.

Art. 11. Teniendo en cuenta el perjuicio que puede causarse a los interesados si las peticiones de destinos no tienen entrada en la Junta Calificadora en el plazo señalado en el artículo anterior, las Autoridades militares deberán dar curso a las instancias dentro de las cuarenta y ocho horas de haber llegado a su poder.

Art. 12. El personal que solicite estas vacantes, entretanto no se le adjudique, continuará prestando servicio activo en el Ejército respectivo y con derecho a solicitar las restantes que se anuncien por la Junta Calificadora.

Los que obtengan vacante ingresarán en la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles con los beneficios establecidos en la Ley de referencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1953.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros...

(Del B. O. del Estado núm. 46.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERÍA VIZCAYA NUM. 21

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos siguientes, por el presente anuncio se hace saber para que los industriales que lo deseen hagan propuesta al Sr. Teniente Coronel Mayor de dicho Regimiento (en Alcoy), antes del día 20 de próximo mes. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Dos parches timbal tamaño grande.
Un par de baquetas timbal.
Un barrilete clarinete (ebonita).
Doce cañas Vandoren para requinto.

Veinticinco cañas Vandoren para sax. tenor.

Tres cañas oboe.

Dos juegos zapatillas sax. alto.

Un juego zapatillas sax. barítono.

Un juego zapatillas requinto.

Un juego de zapatillas flautín.

Cincuenta zapatillas surtidas para saxofón.

Tres juegos de muelles clarinete.

Un juego de muelles sax. tenor.

Un juego de muelles oboe.

Un juego de muelles flautín.

Nueve muelles trombón.

Un atril de requinto con argolla.

Un boquillero requinto.

Siete atriles para div. instrumentos.

Dos platillos de 36 cm. diámetro.

Dos parches para bombo.

Un par de castañuelas con mango.

Veinticinco cañas Vandoren para clarinete.

Veinticinco cañas Vandoren para sax. alto.

Séis cañas Vandoren para sax. barítono.

Séis juegos zapatillas para clarinete.

Dos juegos zapatillas para sax. tenor.

Un juego zapatillas para oboe.

Un juego zapatillas para flauta.

Cincuenta zapatillas surtidas para clarinete.

Un juego muelles para requinto.

Un juego muelles para sax. alt.

Un juego muelles para sax. baritone.

Un juego muelles para flauta.

Nueve muelles trompeta.

Un atril de flauta brezaleta de metal.

Una abrazadera requinto.

Cuatro atriles clarinete con argolla. Alcoy, 10 de febrero de 1953.

Núm. 145

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS DE INTENDENCIA DE LA 6.ª REGION MILITAR

Expediente de compra núm. 1/53

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 26 del actual en esta Junta para compra de 300 (trescientos) quintales métricos de leña para acuartelamiento para Pamplona, y 1.250 (mil doscientos cincuenta) quintales métricos de cebada o avena para Burgos, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle de Victoria, núm. 63, edificio de Dependencias Militares, por todos aquellos que demuestren su condición legal de vendedor. Los sobres de remisión de ofertas sin letrero alguno; el exterior dirigido al cargo, y el interior con letrero «Reservado», igual dirección, consignando: «Para la compra del día 26» y fecha en que se entrega, debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados únicamente en caso de adjudicación por esta Junta.

Los oferentes quedan obligados a depositar en la Caja del Parque Re-

gional General de Intendencia de Burgos o Caja General de Depósitos de Hacienda el 2 por 100 del importe de su ofrecimiento, como fianza preventiva, acompañando a la oferta copia de dicho depósito.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exigen, así como al plazo de los impuestos y de este anuncio a prorratio entre los adjudicatarios, debiendo ser extendidas en papel del Estado de sexta clase.

Burgos, 14 de febrero de 1953.

Núm. 142

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

Días 20 y 27 del actual, concurso de víveres en este Hospital para marzo próximo. Detalles, Administración Hospital.

Valencia, 12 de febrero de 1953.

Núm. 139

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE CEUTA

Debiendo adquirirse en este Hospital diversos artículos de alimentación para el mes de marzo próximo, se admiten ofertas en su Administración todos los días laborables hasta el día 23 de febrero actual en que se reunirá la Junta Económica.

Ceuta, 11 de febrero de 1953.

Núm. 140

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE LEON

Se admiten hasta el día 20 del actual ofertas artículos frescos para compra y entrega diaria durante el mes de marzo próximo.

Información en Jefatura Administrativa Hospital Militar.

León, 13 de febrero de 1953.

Núm. 141

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS DE INTENDENCIA DE LA 6.ª REGION MILITAR

Expediente de compra núm. 2/53

Hasta las doce horas del día 26 del actual se admiten ofertas para la adquisición de los artículos que figuran en el pliego de condiciones técnicas y legales, por las que se ha de regir la misma, que están a disposición del público en la Secretaría de esta Junta, edificio de Dependencias Militares, para atender a las necesidades del Hospital Militar de esta plaza.

Burgos, 14 de febrero de 1953.

Núm. 143

P. 1-1

GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE INFANTERIA ARCILA NUMERO 6

Necesitando adquirir este Grupo las prendas que a continuación se relacionan, se sacan a concurso entre los industriales y constructores que lo deseen, debiendo presentar sus ofertas y modelos antes de las doce horas del día 4 de marzo del año en curso, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Mayoría de este Cuerpo.

Prendas

500 pares de botas.

2.500 turbuchs.

30.000 pares de alpargatas.

Arcila, 11 de febrero de 1953.

Núm. 144

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

AVISOS

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Con fecha 15 de febrero han sido distribuidos los Cuadernos números 27 y 28 de dicha publicación, correspondiente a las páginas 417 a 432 y 433 a 448, a los señores suscriptores, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, febrero de 1953.

LA DIRECCION